

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0224

22 de Marzo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ADALGISA MELCHOR GUEVARA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0702 DEL 13 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **ADALGISA MELCHOR GUEVARA**

Dirección de notificación usuario **CRA 16 NÚMERO 13- 56 LOCAL 2 EDIFICIO EL VAQUERO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 22 de Marzo de 2018

Señora:

ADALGISA MELCHOR GUEVARA

CRA 16 NÚMERO 13-56 LOCAL 2

EDIFICIO EL VAQUERO

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 0702 DEL 13 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0224 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0702 DEL 13 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 37737”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0702

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 37737

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ADALGISA MELCHOR GUEVARA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se envíe a un funcionario calificado para que voltee el medidor instalado en el predio ubicado en la **CR 16 13-56 LC 2 ED EL VAQUERO**, identificado con **Matrícula 37737**, con la finalidad de facilitar la toma de lectura y que como consecuencia de ello la facturación que se efectúe al predio sea acorde con los registros que arroje el medidor de agua.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 16 13 56 LC 2 ED EL VAQUERO**, identificado con **Matrícula 37737**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de setenta y un mil doscientos treinta y dos pesos (\$71.232), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la entidad, se observa que el día 28 de febrero de 2018 se realizó **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula 37737**, la cual arrojó: **“LECTURA 1168, 2 PERSONAS, MEDIDOR VOLTEADO, POCA VISIBILIDAD DE LECTURA, FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE UN LOCAL BARBERÍA, PROCEDE COBRAR 5M3.....RECOMENDAR QUE LLAME AL 116 O A PERDIDAS PARA QUE INSTALEN CORRECTAMENTE EL MEDIDOR”**.
4. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la entidad, se observa que ya se hizo reliquidación de los metros cúbicos cobrados de más al predio identificado con **Matrícula 37737** con ocasión de haberle cobrado por promedio, por lo que de momento no es necesario realizar ningún ajuste al respecto.
5. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que se dispondrá al área de Control – Pérdidas de la Empresa, para que envíe a un funcionario calificado que voltee el medidor instalado en el predio identificado con **Matrícula 37737**.

7. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ADALGISA MELCHOR GUEVARA**, en el sentido de ordenar al área Control- Pérdidas de la Empresa que se envíe a un funcionario calificado para que voltee el medidor instalado en el predio, con lo cual se facilite la toma de lectura mes a mes. **Matrícula 37737.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **ADALGISA MELCHOR GUEVARA**, que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la entidad, se observa que ya se hizo la reliquidación a que había lugar con ocasión del cobro efectuado por promedio, por lo que de momento no es necesario realizar ningún ajuste al respecto. **Matrícula 37737.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **ADALGISA MELCHOR GUEVARA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

